

acceptando la promesa de este Cab.<sup>do</sup>, y desentendiéndose de los demas Caudales propuestos en dicha Represent.<sup>on</sup>, y no pudiendo ser adaptable esta fundacion en los d<sup>hos</sup> terminos: se ve este Cab.<sup>do</sup> en la precision de hazerlo presente a V.S. para que nombrando Comisarios, que con los de este Cab.<sup>do</sup> Conferencien, y promuevan nueva instancia, a fin de que se agreguen los d<sup>hos</sup> Caudales Excluidos, y en caso de no ser de la Volunt.<sup>d</sup> de su Mage.<sup>st</sup>, tenga a bien, que este Cab.<sup>do</sup> se separe de su propuesta Dejandole libremente administrar sus obras pias en los destinos, que quisieron sus piadosos fundadores; Satisfacion que espera este Cab.<sup>do</sup> de V.S. Cuyo mayor auxilio pide a Dios n<sup>ro</sup> Sr. de n<sup>ra</sup> M.<sup>d</sup>.  
Lorca y Octubre 31 de 1769 =

B. L. M. R. V. S. susmas aff.<sup>to</sup> <sup>us</sup> <sup>do</sup> <sup>mes</sup> Seru. y Econ. Capp.

L. D. Frachin <sup>Quia</sup>  
Remera

D. D. Domingo Matz  
Ulcas

M. J. S. Conzejo, Justicia, y Reg.<sup>do</sup> de la M. N. y M. L. Civ. de Lorca.

